



Provincia de La Pampa
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO

Expediente N° 589/98.-

Ref./ MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION - Subsecretaría de Coordinación.- S/ Donación de derechos posesorios sobre inmuebles ubicados en la localidad de Rancul y prescripción administrativa.-

DICTAMEN N° 211/98.-

Señor Ministro de Cultura y Educación:

En atención a lo solicitado a fs. 12, esta Asesoría Letrada de Gobierno manifiesta lo siguiente:

I.- El régimen de las prescripción administrativa por aplicación del artículo 4015 del Código Civil, instituido por la Ley Nacional n° 21.477 con la redacción dada por la Ley n° 24.320 (se agrega copia de la misma a fs. 13), exige para su procedencia el cumplimiento de determinados requisitos;

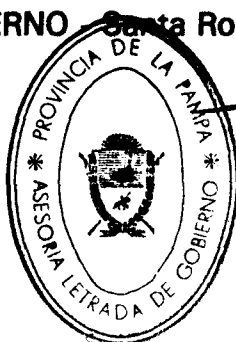
II.- Entre los requerimientos que prevé la norma indicada, está contemplado que la posesión por la administración provincial o municipal, deberá surgir de informes de los respectivos organismos, donde se especificará el origen de la posesión y el destino o afectación que haya tenido el inmueble poseído. Estos elementos no han sido incorporados en las actuaciones;

III.- Asimismo, deberá agregarse el correspondiente certificado catastral de cada uno de los inmuebles expedido por la Dirección General de Catastro y el respectivo informe de dominio emitido por el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia. También deberá incorporarse, si lo hubiera, plano de mensura para prescribir los inmuebles;

IV.- Finalmente, es necesario tener en cuenta que las donaciones pueden efectuarse sobre "cosas" conforme a lo establecido en el artículo 1789 del Código Civil. Por esa razón, puede instrumentarse sobre los derechos y acciones, la cesión de los mismos;

V.- A título ejemplificativo se adjunta a fs. 14/15, el texto de un Decreto que resolvió una situación a la que tramita en este expediente.-

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO Santa Rosa, 4 de Marzo de 1.998.
EOC.-



Dr. PABLO LUIS LANGLOIS
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
de la Provincia de La Pampa